



BANDO

DON ROBERTO ROMERO GRAGERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOBON (BADAJOZ)

HAGO SABER que por medio del presente, tengo a bien dictar las normas a seguir para la campaña **2017-2018**, sobre **MATANZAS DOMICILIARIAS DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR:**

- 1) La campaña se extenderá desde el día 1 de Noviembre de 2017 al 31 de Marzo de 2018.
- 2) Todo sacrificio de cerdo deberá ser previamente AUTORIZADO por esta Alcaldía.
- 3) Las autorizaciones serán solicitadas con una antelación de 72 horas.
- 4) El reconocimiento, podrá ser efectuado por:
 - Veterinarios Oficiales de esta zona de Salud
 - Otros veterinarios colegiados
- 5) El reconocimiento de cerdos por los Veterinarios Oficiales será los LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES, no festivos, con las siguientes puntualizaciones:
 - Una vez efectuada la solicitud, se pagará la tasa de 2,38 Euros/unidad en modelo 50 (código 15053-4) de la Junta de Extremadura, en cualquier banco o caja de ahorros; posteriormente se presentará en el Ayuntamiento y le será entregada la autorización.
 - Los cerdos deberán estar sacrificados y preparadas sus canales de 8,30 a 10,30 horas.
- 6) Cuando el reconocimiento de cerdos sea efectuado por Veterinarios no oficiales, al hacer la solicitud de autorización de matanza, se comunicará el nombre del Veterinario, así como su número de colegiado.
- 7) Para poder efectuar el reconocimiento de cerdo ya sacrificado, éste se presentará en canales enteras, acompañadas de sus vísceras respectivas (pulmones, hígado, corazón, riñones, bazo, estómago e intestinos) Por tanto, la canal no se puede despiezar y las vísceras no habrán sido sometidas a ninguna manipulación (lavado del intestino, cocción, etc.) antes de que el Veterinario haya finalizado el total reconocimiento sanitario.

Vive Lobón, Vive!



Ayuntamiento
de Lobón

Vive Lobón, Vive!

8) Las muestras para efectuar el reconocimiento serán tomadas por el Veterinario.

9) La autorización municipal, se le exhibirá al Veterinario para que efectúe el reconocimiento.

10) Todo animal muerto natural o accidentalmente será decomisado sin que se proceda a reconocimiento alguno. No se autorizará el sacrificio de animales con síntomas de enfermedad.

11) No se reconocerán reses ni muestras de ellas, procedentes de cacerías, si no han sido abatidas en cacería autorizadas en esta Zona de Salud.

12) El número de cerdos sacrificios por cada familia, será solo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma, quedando prohibida la venta de los productos, tanto frescos como curados.

13) Igualmente, queda prohibido el destino de las canales, jamones, paletillas, embutidos, vísceras y cualquier otro producto de despiece, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas, y en general, para la venta al público.

Lo que se hace público par conocimiento y cumplimiento, en Lobón a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

